

LA FUNCIONALIDAD POLÍTICA DE LA NOBLEZA CASTELLANA: EL OFICIO DE MONTERO MAYOR DURANTE EL SIGLO XV¹

JOSÉ IGNACIO ORTEGA CERVIGÓN
Universidad Complutense de Madrid

El Montero mayor era un cargo cortesano de gran prestigio en la Castilla bajomedieval. De su naturaleza y funciones se conoce poco, debido a la escasa documentación conservada sobre el oficio, por lo que apenas ha sido tratado en la historiografía². La caza, y en particular la montería, fue una de las actividades favoritas de los monarcas y los nobles durante la baja Edad Media. El Montero mayor se encargaba de dirigir las jornadas de montería regia y nombrar –mediante un minucioso orden de criterio geográfico– a los monteros que acompañaban a los monarcas en esta faceta. El oficio fue ostentado por la nobleza con carácter más honorífico que práctico y, durante casi tres centurias, fue desempeñado por dos linajes del entorno conquense, los Carrillo, señores de Priego, y los Hurtado de Mendoza, señores y marqueses de Cañete, quienes lo patrimonializaron desde la segunda mitad del siglo XV.

1. EL OFICIO DE MONTERO MAYOR DE CASTILLA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

1.1 Los monteros mayores, grandes señores nobiliarios

El origen castellano del oficio de montero se remonta al reinado de Alfonso VIII, que concedió a los monteros del solar de Espinosa exención tributaria y hereditariadad

1. Este trabajo forma parte de una investigación más amplia sobre *La acción política y señorial de la nobleza castellana en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, desarrollada como tesis doctoral bajo la dirección de M.ª Concepción Quintanilla Raso y financiada por una beca doctoral concedida por la Fundación Caja de Madrid. Asimismo queda encuadrado también dentro de las directrices generales del proyecto de investigación I+D concedido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología BHA2002-00029, bajo el título de *Grandes y Títulos en la sociedad política castellana. Espacios, valores y dimensión institucional (1454-1520)*, cuya investigadora principal es la Dra. M.ª Concepción Quintanilla Raso.

2. La obra más completa sobre la figura del Montero mayor es el estudio de J. SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, 316-320 y 537-540, en el que utiliza el método prosopográfico para la identificación de todos los oficiales cortesanos.

del cargo, debiendo acudir a la corte cuando el monarca les requiriera³. Este tratamiento de favor hace suponer que los Monteros de Espinosa prestaran servicios de naturaleza distinta a la cinegética. Efectivamente, en el reinado de Alfonso X los Monteros de Espinosa aparecen desempeñando funciones administrativas de cierto relieve, como oficiales de justicia o militares. Por lo tanto, desde mediados del siglo XIII se distinguen los monteros de montería y los monteros judiciales y militares⁴.

Los monarcas Fernando III y Sancho IV mantuvieron ciertas cantidades de monteros –cincuenta y cinco y setenta y cinco, respectivamente– que disfrutaban de algunas prerrogativas fiscales en el siglo XIII. Hay algunas noticias que nos permiten suponer la existencia de alguna figura que estuviera al cargo de los monteros reales; así, Martín Ruiz era jefe de los monteros de Sancho IV en 1294 y Diego Bravo -que murió en el sitio de Algeciras- aparece citado por las crónicas como montero de Alfonso XI hacia 1350. No obstante, hasta el reinado de Enrique II no está registrado el oficio de Montero mayor en la persona de Rodrigo Álvarez Osorio, hacia 1375⁵. Posteriormente, entre finales del siglo XIV y comienzos del siglo XV ostentaron tal dignidad los Carrillo, familia nobiliaria asentada en la zona conquense como titulares del señorío de Priego. Así, Fernando Carrillo fue Montero mayor durante los reinados de Enrique II, Juan I y Enrique III⁶. También aparecen como monteros mayores Pedro González de Valderrábano en 1384, de Juan I, y Ruy Díaz de Mendoza entre 1390 y 1406, de Enrique III⁷.

3. Las cualidades que los monteros de Espinosa debían reunir eran: “*hijodalgo de solar conocido, natural de padre y abuelo de aquella villa, de linaje limpio, sin raza de moro, ni judío, y que no haya tenido oficio vil, mecánico ni bajo, y que sea de edad de más de veinte y cinco años*”, G. ARGOTE DE MOLINA, *Discurso sobre la Montería*, prólogo de J. de Foxá, Madrid, 1991, 179.

4. D. TORRES SANZ, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982, 273-275. Sobre un fabuloso origen de los monteros en tiempos del III conde castellano Don Sancho Fernández, P. DELA ESCALERA GUEVARA, *Origen de los Monteros de Espinosa*, Madrid, 1632. Las funciones auxiliares que desarrollaron en materia judicial aparecen descritas en el *Ordenamiento de Alcalá*, XX, 5. A fines del siglo XV los Monteros de Espinosa desempeñaban funciones domésticas de vigilancia armada de los aposentos reales, G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan e officios de su casa e seruiçio ordinario*, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1870, 126-128. Esta obra del primer tercio del siglo XVI describe detalladamente las tareas de todos los oficiales que estaban al servicio de la Corte regia.

5. J. SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., 316-317 y 537. Este autor ha extraído estos datos de obras cronísticas y genealógicas y de documentación del Archivo General de Simancas. Rodrigo Álvarez de Osorio era señor de Las Regueras y estuvo casado con doña Leonor de Ayala Mendoza.

6. En 1379 Juan I confirmó un privilegio otorgado por Enrique II en las Cortes de Toro de 1373 a Fernán Carrillo, por el que podía tomar doce monteros de las tierras de Cuenca libres de todo pecho y tributo, 20 agosto 1379, AHN, Sección Nobleza, Priego, C. P. 53, D. 17, cit. A. LAFUENTE URIÉN, *Inventario del Archivo de los Condes de Priego*, Salamanca, 1999, 55. Fernán Carrillo era Montero mayor del infante don Juan, al menos desde 1371, ya que, transcurrida la batalla de Nájera, Enrique II le concedió la aldea de Cañaveras, 20 septiembre 1371, *ibidem*, C. P. 53, D. 17, cit. *ibidem*, 61.

7. J. SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., 537-538. Pedro González de Valderrábano fue alcaide de los alcázares de Ávila y casó con doña Catalina González Dávila. Ruy Díaz de Mendoza fue señor de Martioda y Los Huetos, ayo de Enrique III y Almirante mayor de Castilla, y estuvo casado con doña Mayor de Ayala.

Los Hurtado de Mendoza, señores de Cañete, desempeñaron el cargo de Montero mayor sucesivamente durante los reinados de Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos. La patrimonialización de los oficios reales fue una nota dominante del panorama político en la Castilla del siglo XV. Los Trastámara convirtieron los oficios reales en una recompensa hacia sus partidarios, como un objeto patrimonial y transmisible⁸. La rama conquesa de los Mendoza utilizó este oficio y otros cargos concejiles, como el de *guarda mayor* de la ciudad de Cuenca, para mantener una posición de privilegio dentro de las estructuras nobiliarias del ámbito urbano y señorial de Cuenca⁹. Los señores de Cañete disfrutaron, además, de otros significativos cargos cortesanos a lo largo del siglo XV, como el de maestresala y –con reconocido peso político– el de consejero real.

El oficio de Montero mayor era otorgado como merced o compensación a un servicio prestado, generalmente de valía militar, y podía ser heredado por los sucesores. El cargo fue ostentado por Diego Hurtado de Mendoza en época de Juan II, Juan Hurtado de Mendoza lo desempeñó en época de Enrique IV, mientras que Honorato de Mendoza y Diego Hurtado de Mendoza –ya primer marqués de Cañete– lo hicieron durante el periodo de los Reyes Católicos.

Diego Hurtado de Mendoza, primer señor de Cañete, obtuvo la dignidad de Montero mayor del rey Enrique III en 1406, manteniéndola durante la mayor parte del reinado de Juan II, quien se la confirmó en 1428¹⁰. Diego Hurtado renunció el cargo en su hijo Juan Hurtado de Mendoza, segundo señor de Cañete, en 1437, solicitando al monarca que le mantuviera con el sueldo y la ración y quitación anuales que él

8. Los oficios perdieron su carácter de servicio personal al monarca para adquirir la connotación de merced. Acerca de esta cuestión consultar los trabajos de F. TOMÁS Y VALIENTE, “Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla”, *Actas del I Simposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, 123-159 y J. SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., 120-122.

9. Sobre el papel político y señorial de este linaje en el ámbito de Cuenca ver los trabajos de M.ª C. QUINTANILLA RASO, “Marcos y formas de proyección de la nobleza conquesa en su entorno urbano y territorial”, *Congreso Internacional de Historia. El Tratado de Tordesillas y su época*, Junta de Castilla y León, 1995, I, 131-154, “Implantación de la nobleza en la tierra de Cuenca”, *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*, Cuenca, 1997, 103-132, “Estructuras y relaciones de poder en la tierra de Cuenca a fines de la Edad Media”, *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*. *Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, 1997, I, 707-736 y “Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades en Cuenca”, *En la España Medieval*, 20 (1997), 219-250; M. DIAGO HERNANDO, “La alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas en las décadas precomunas: el ejemplo de Cuenca (1506-1507)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), 121-141; J. A. JARA FUENTE, “La «nobilización» de un concejo en el siglo XV: Cuenca y los Hurtado de Mendoza”, *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*. *Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, ob. cit., II, 1025-1034; J. I. ORTEGA CERVIGÓN, “La acción política y señorial de los Hurtado de Mendoza en Cuenca y su tierra durante el siglo XV”, *IIº y IIIº Premios de Investigación Juan Giménez de Aguilar*, Cuenca, 2003, pp. 9-84 y “El intrusismo nobiliario en los concejos castellanos: el oficio de *guarda mayor* de Cuenca durante el siglo XV”, J. F. Jiménez Alcázar, J. Ortuño Molina y J. A. Eiroa Rodríguez (eds.), *Actas I Simposio de Jóvenes Medievalistas. Lorca 2002*, Murcia, 2003, pp. 147-162. También se pueden consultar algunos datos en la brillante monografía de Y. GUERRERO NAVARRETE y J. M.ª SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, 1994. En este marco temático se inserta la elaboración de mi tesis doctoral, mencionada anteriormente.

10. Ver apéndice documental nº 1.

cobraba¹¹. No obstante, hasta 1453 no se hizo efectiva la merced porque los contadores reales no podían asentar ninguna merced en sus libros sin el *especial mandado* del rey y *desde dicho tiempo acá* nunca les trajeron dicha merced ni les requirieron para que la asentaran. Finalmente, *se testó e quitó de los dichos libros al dicho Diego Furtado el dicho oficio de montero mayor e se puso e asentó en su lugar el dicho Iohan Furtado de Mendoza, su fijo, para que sea montero mayor del dicho señor Rey de los dichos dosientos e seys monteros, segund e en la manera quel dicho Diego Furtado, su padre, lo era*¹². La documentación recoge a Juan Hurtado en ese mismo año en sus funciones de Montero mayor¹³; sin embargo, en años sucesivos pareció silenciarse su cargo, tal vez apartado de la corte por el apoyo político que había dispensado al príncipe de Navarra durante su enfrentamiento con Juan II. Los Reyes Católicos otorgaron en 1475 a Honorato de Mendoza *merced que para en toda su vida sea montero mayor con quitación*¹⁴; Diego Hurtado de Mendoza recibió la merced del oficio en 1499, diez años después de la muerte de su padre Honorato, acaecida en Guadix en una campaña contra los musulmanes¹⁵.

11. Diego Hurtado suplicó a Juan II el traspaso del cargo de Montero mayor a su hijo en términos vasalláticos: *El vuestro vmill seruidor de vuestra señoría, Diego Furtado de Mendoza, vuestro montero mayor e del vuestro Consejo, veso vuestras manos e me encomiendo en vuestra merced, a la qual plega saber que yo, acatando el grand debdo que con Juan Furtado de Mendoza, mi fijo mayor legitimo, conmigo tyene, e asy mesmo, entendiendo que es tal persona que guardará lo que cumple a vuestro seruiçio, e yo querría e quiero, e por la presente renunçio e traspaso en el dicho oficio de montería mayor que de vuestra altesa tengo, con los marauedis e ración e quitación que yo he de vuestra altesa con el dicho oficio. Por merced, muy poderoso Rey e señor, omillmente suplico a vuestra señoría que acatando los dichos buenos e leales seruiçios que aquellos onde yo vengo fesieron a los reyes de gloriosa memoria, vuestros progenitores, e asy mesmo ellos e yo avemos fecho e fasemos de cada día a vuestra altesa, que vuestra señoría faga merced al dicho Juan Furtado de Mendoza, mi fijo, del dicho oficio de montero mayor, e le mande poner e asentar en vuestros libros, Cañete, 20 junio 1437, A(rchivo) G(eneral) (de) S(imancas), E(scribanía) M(ayor) (de) R(entas), leg. 682, fol. 341, fols. 1v-2r. Los testigos de la carta eran escuderos y criados del propio Diego Hurtado y el escribano era escribano público de Cañete, a la sazón vasallo de Diego Hurtado.*

12. *Por faser bien e merced a vos, Juan Furtado de Mendoza, fijo mayor legitimo de Diego Furtado de Mendoza, mi montero mayor e del mi Consejo, por los buenos e leales seruiçios quel dicho Diego Furtado de Mendoza, vuestro padre, me ha fecho e fase de cada día, tengo por bien e es mi merced que agora e de aquí adelante, para en toda vuestra vida, seades mi montero mayor en lugar del dicho Diego Furtado de Mendoza, vuestro padre, [...] segund e por la forma e manera e con las mesmas prerrogatiuas quel dicho vuestro padre de mí lo tenía, Medina del Campo, 30 agosto 1437, AGS, EMR, leg. 682, doc. 341, fols. 1r-2r. El traslado de esta carta se hizo en Torrijos, el 28 de mayo de 1453, cuatro días después de que Juan II volviera a mandar a sus contadores que asentaran en sus libros a Juan Hurtado de Mendoza como Montero mayor. La confirmación de la merced de montería también viene recogida en otro documento: *Renunçió el dicho Diego Furtado este oficio de montería en Juan Furtado de Mendoza, su fijo, al qual el Rey fiso merced del por su carta firmada de su nonbre, e asentóse adelante la dicha carta de renunçiación con vna cédula del Rey en el mes de mayo del año de mill e quatroçientos e çinquenta e tres años, mayo 1453, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fol. 648r.**

13. *Frañçisco Ferrnández, fijo de Juan Ferrnández el Coxo, veçino de Majadafonda, que entró por carta de Juan Furtado en lugar de Alfón Garçía Mesurado, que es finado, 20 septiembre 1453, AGS, EMR, leg. 682, fol. 264v.*

14. 4 febrero 1475, AGS, R(egistro) G(eneral) (del) S(ello), fol. 128.

15. Ver apéndice documental nº 5.

No obstante, hubo periodos en los que se designaron simultáneamente varios monteros mayores. En ocasiones la documentación distingue un Montero mayor del rey y un Montero mayor del príncipe, pero otras veces dos personas aparecen con el mismo título del oficio, aunque tal vez no lo desempeñaron simultáneamente, sino que realizaban turnos, como sucedía con otros cargos cortesanos. En 1445 el príncipe Enrique tomó como Montero mayor a Esteban Pacheco, gracias a una merced que Juan II le había hecho de los monteros del rey de Navarra¹⁶. Esteban Pacheco aparece mencionado en la documentación con el mismo título, al menos, hasta 1460, y también se debió ocupar de los monteros de Enrique IV una vez coronado rey¹⁷. A la muerte de Esteban Pacheco, desempeñaron el oficio Gonzalo de Ledesma y su hijo Pedro de Ledesma¹⁸. Los Reyes Católicos otorgaron la merced del oficio simultáneamente en 1475 a Honorato de Mendoza y a Diego de Valderrábano, que ya lo disfrutaba desde 1461, quien se hizo cargo de los dosientos monteros que se llaman del Príncipe¹⁹. Entre 1477 y 1498 también aparece otro personaje con la condición de Montero mayor, mosén Lope de Ataguía, comendador de Malagón²⁰. Diego Hurtado de Mendoza, según hemos visto, recibió la merced del oficio en 1499.

En tiempos del emperador Carlos estuvieron al frente de la montería castellana el propio marqués de Cañete, Diego Hurtado de Mendoza, y el conde de Fuensalida, Pero López de Ayala, y en época de Felipe II, a pesar de ser apetecido por grandes señores, el oficio de Montero mayor no fue proveído²¹. Durante los siglos XVI y XVII el cargo de Montero mayor también fue ostentado por el linaje Hurtado de Mendoza, aunque debió acentuarse su naturaleza honorífica, ya que los marqueses de Cañete eran virreyes del Perú²².

16. Segovia, 10 agosto 1445, AGS, EMR, leg. 682, fol. 248.

17. J. SALAZAR Y ACHA recoge una quitación de corte de 1460 en la que aparece Esteban Pacheco como Montero mayor de Enrique IV, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., 539. Esteban Pacheco fue III señor de Cerralbo y estuvo casado con doña Inés de Monroy.

18. Gonzalo de Ledesma fue Montero mayor desde el 13 de febrero de 1460 y su hijo Pedro de Ledesma figura aún como tal el 4 de agosto de 1462, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 3, fols. 362-365 y leg. 4, fol. 327, cit. *ibidem*, 539. Gonzalo de Ledesma era hijo de Gonzalo Rodríguez de Ledesma, Montero mayor del infante Fernando de Antequera. Su hijo Pedro de Ledesma fue señor de Santiz y Asmenal, comendador de Peñausende en la orden de Santiago, y se casó con doña Marina de Herrera.

19. 4 febrero 1475, AGS, RGS, fols. 128 y 129 y 10 marzo 1475, cit. *ibidem*, fol. 253; 6 abril 1478, AGS, EMR, leg. 682, fol. 248. Diego de Valderrábano fue regidor de Ávila, corregidor de Burgos y maestresala de los Reyes Católicos, y contrajo matrimonio con doña Elvira de Peñalosa, J. SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., 539.

20. 15 abril 1477, AGS, EMR, leg. 682, fol. 247; 24 septiembre 1485, AGS, RGS, fol. 165; 27 agosto 1486, *ibidem*, fol. 4; 18 agosto 1491, *ibidem*, fol. 139; 6 abril 1498, *ibidem*, fol. 25.

21. G. ARGOTE DE MOLINA, *Discurso sobre la Montería*, ob. cit., 181.

22. J. P. MÁRTIR RIZO recogió la historia nobiliaria de los marqueses de Cañete en su panegírico hacia García Hurtado de Mendoza, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Cuenca*, Madrid, 1629 (ed. Barcelona, 1979). El linaje Hurtado de Mendoza obtuvo el título del marquesado de Cañete en época de los Reyes Católicos.

MONTEROS MAYORES DE CASTILLA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

REINADO	MONTEROS MAYORES
Sancho IV	Martín Ruiz (ca. 1294)
Alfonso XI	Diego Bravo (ca. 1350)
Pedro I	Lope González de Valderrábano (ca. 1360)
Enrique II	Fernán Carrillo (ca. 1373-1390 ²³) Rodrigo Álvarez Osorio (ca. 1375)
Juan I	Pedro González de Valderrábano (ca. 1384)
Enrique III	Ruy Díaz de Mendoza (ca. 1390-1406)
Juan II	Diego Hurtado de Mendoza (1406-1437) Juan Hurtado de Mendoza (1437-1455)
Enrique IV	Esteban Pacheco (1445 ²⁴ -1460) Gonzalo de Ledesma (1460) Pedro de Ledesma (1460-1462) Diego de Valderrábano (ca. 1461-1475)
Reyes Católicos	Honorato de Mendoza (1475-1489 ²⁵) Lope de Ataguía (1477-1498) Diego Hurtado de Mendoza (1499-1542)

1.2 Funciones y atribuciones

Durante el siglo XV el Montero mayor fue en Castilla uno de los dignatarios de más alta consideración de la corte. Al frente de otros monteros, y –junto al Halconero mayor– debía dirigir las batidas cuando los reyes practicaban la caza, distribuyendo los grupos de cazadores por el monte bajo²⁶. Ambos oficios dependían del Camarero mayor, por lo que estaban muy vinculados con la Casa Real. El Halconero mayor era un cargo que, al menos teóricamente, requería gran especialización y carecía de contenido institucional; su función primordial era hacerse cargo de los galgos, podencos, halcones y otras aves durante las cacerías²⁷. Las personas que desempeñaron

23. Fernán Carrillo fue Montero mayor del infante Juan durante el reinado de Enrique II, pero también figura con este cargo en los reinados de Juan I y Enrique III.

24. Esteban Pacheco obtuvo la merced de Montero mayor del príncipe Enrique en 1445, tras cuya coronación suponemos continuaría desempeñando tal labor.

25. Honorato de Mendoza murió en 1489 en la lucha contra los nazaries, aunque desconocemos si desempeñó el oficio de Montero mayor hasta esa fecha.

26. L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1968, 495.

27. J. SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., 322. El Halconero mayor también era denominado Cazador mayor y entre los personajes que desempeñaron el oficio destacó Pedro Carrillo de Hueté, Halconero mayor y cronista de Juan II. Para los cargos que componían la Casa

el oficio de Montero mayor fueron de extracción nobiliaria y participaron junto al rey, o en su contra, en los convulsos episodios bélicos peninsulares del siglo XV²⁸. Las facultades del Montero mayor eran el mando y nombramiento de los monteros de montería y, presumiblemente, la jefatura –directa o delegada– de todos los demás monteros. También se ocupaba de la preparación de redes y otros aparejos precisos para las cacerías, como hacía Diego de Valderrábano en el reinado de Enrique IV, incluso sabemos que el Montero mayor servía con dos lanzas²⁹. Apenas existen referencias sobre el oficio hasta el siglo XV, momento en que los monteros mayores estaban perfectamente individualizados como miembros de la alta nobleza que ostentaban su titularidad con carácter honorífico. Según algunos cronistas de la época el oficio tenía cierto prestigio social, al tener a su disposición *todos los otros monteros de tal exerçio, en el qual ay tantos e tales e con tanto gusto, quanto es la voluntad rreal de aumentar monteros e canes e lebreles e sabuesos e ventores e vallesteros e otras cosas, que tocan al hilo con que çercan el monte para los oxeos y matar las saluaginas, de qualquier genero o calidad que sean y subçedan en la montería*³⁰.

Respecto a su salario, sabemos que Diego Hurtado de Mendoza, Montero mayor en tiempos de Juan II, recibió una merced de 20.000 mrs. cuando el rey salió de Aragón en 1429³¹. Juan Hurtado de Mendoza cobraba 8.000 mrs. de quitación anual durante el reinado de Enrique IV³², que no era una cantidad muy elevada si se compara con lo que recibían otros oficios cortesanos. En 1462 encontramos un testimonio en el que Gonzalo de Ledesma, Montero mayor de Enrique IV, *tenía en esta guisa de ración cada día con el dicho ofiçio treinta mrs., que le montan al año diez mill e ochoçientos mrs.,*

Real también se pueden ver los trabajos de M. A. LADERO QUESADA, “La Casa Real en la Baja Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), 327-356 y M.ª J. GARCÍA VERA, “La nobleza en la sociedad de Corte de Enrique IV (1454-1474). Una perspectiva de aproximación”, *La nobleza peninsular en la Edad Media*, VI Congreso de Estudios Medievales, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, 549-561.

28. Diego Hurtado de Mendoza fue Montero mayor durante el reinado de Juan II y en los años 1447 y 1449 se alió con los infantes de Aragón ofreciéndoles la ciudad de Cuenca. Estos episodios están recogidos en las crónicas de la época: P. CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. J. MATA CARRIAZO Y ARROQUIA, Madrid, Espasa-Calpe, 1946, caps. CCCLII-CCCLIII, 482-487 y F. PÉREZ DE GUZMÁN, “Crónica de Juan II”, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, LXX, 1953, II, 1447, cap. I, 653-654.

29. M. A. LADERO QUESADA, “1462: un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla”, *En la España Medieval*, 14 (1991), 255 y 271.

30. G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan e offiços de su casa e seruiçio ordinario*, ob. cit., 110. Este cronista de comienzos del siglo XVI comenta que el oficio de Montero mayor *era muy honroso y de gran salario*.

31. AGS, EMR, leg. 1, fol. 82, cit. M. A. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, 1973, 272. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ menciona que Diego Hurtado de Mendoza y su mujer cobraron 87.525 mrs. durante 1447, cantidad tenida por salvado, mantenimiento, tierra, quitación, ración, juro, ayuda de costa y otros conceptos, aunque no especifica si era este mismo Montero mayor o el hijo de Íñigo López, marqués de Santillana, AGS, Mercedes y Privilegios, leg. 1, fols. 30-100, “Un libro de asientos de Juan II”, *Hispania*, Madrid, 75 (1959), 192-203.

32. *Iohan Furtado de Mendoza, Montero mayor del Rey, fijo de Diego Furtado. Tiene del Rey en quitación cada anno, con el dicho ofiçio de montero, viii mill mrs. segund mas largo se contiene en el año de miiiii años*, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 3, fol. 516, leg. 4, fol. 648 y apéndice documental nº 3.

e de quitación cada año con el dicho oficio seys mill mrs., e de casa por un oso nueve cientos mrs. que sumaban una cantidad de 17.700 mrs.³³. Al comienzo del reinado de Isabel la documentación menciona que el Montero mayor recibía anualmente 6.120 mrs. de ración –17 mrs. diarios– y 23.880 mrs. de quitación³⁴, cantidad total más elevada que en los años precedentes.

Entre sus funciones primordiales se incluía la de realizar una nómina de los doscientos seis monteros regios, a quienes debía elegir y sustituir en caso de fallecimiento. También tenía la potestad de privar del oficio a aquellos que no lo desempeñaran correctamente. Los monteros eran designados por zonas geográficas delimitadas por la extensión de los obispados y recibían un albalá o una cédula firmados personalmente por el Montero mayor³⁵.

Las designaciones de los monteros se realizaban con el consentimiento de los poderes concejiles del lugar donde residía el aspirante. Diego Hurtado de Mendoza, a finales del siglo XV, notificó al regimiento y al corregidor de Madrid *commo por una cédula firmada de su nonbre de Diego Hurtado de Mendoza, montero mayor, nonbra por montero en lugar de Juan d'Ávila, defunto, a Juan d'Ávila, su hijo*³⁶. Las sustituciones de unos monteros por otros eran muy habituales, ya que no se realizaban nóminas con una periodicidad fija. Las causas más frecuentes eran el fallecimiento, el cambio de residencia del individuo o la privación del oficio, aunque en la mayor parte de los casos los motivos no se especifican en la documentación³⁷. También había ocasiones en las que ellos mismos renunciaban al cargo y eran sustituidos por otra persona en la nómina, como Alfón Gómez de Valdebimbre, hijo de Juan Antúnez, vecino de León, quien sustituyó a Juan Fernández, hijo de Pascual López, vecino de Aravaca, porque *es viejo e tal que non puede servir el dicho ofiçio e lo renunció en el dicho Diego Furtado para que lo diese a quien quisiese*³⁸.

33. 4 agosto 1462, AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fols. 327-328, publ. J. SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, ob. cit., 587-588.

34. Diego de Valderrábano, que ya había sido designado Montero mayor un mes antes junto a Honorato de Mendoza, recibió la confirmación de tal favor en un documento fechado en Medina del Campo, 10 marzo 1475, AGS, RGS, fol. 253.

35. AGS, EMR, leg. 682, fol. 255. Este legajo contiene diversas nóminas, en su mayor parte completas, de los monteros mayores de Juan II y Enrique IV. De Diego Hurtado de Mendoza se conservan nóminas de 1428, 1432, 1437 y 1438.

36. 12 abril 1499, *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño* (eds. C. RUBIO PARDOS, R. SÁNCHEZ GONZÁLEZ y C. CAYETANO MARTÍN), t. IV (1498-1501), Madrid, 1982, fol. 133r, 103.

37. El Montero mayor Diego de Valderrábano *toma e nombra por montero del dicho señor Rey en cuenta de los cvvi monteros de la sierra* a Benito Sánchez de la Vaqueriza, hijo de García Fernández de la Vaqueriza, vecino de Madrid, en lugar de Pedro García, hijo de Martín García, vecino de La Cañada del Hoyo, *que fallació el día de Sant Juan de iunio del año que pasó de lix*, 23 julio 1462, AGS, EMR, leg. 682, fol. 3. También sustituyó a Alfonso Fernández y Martín Alfonso *en logar e por vacación* de Juan García de la Verdeseca, vecino de Escalona, y de Alfonso García Paraíso, vecino de Nonvela, *por quanto son finados segund paresçió por un testimonio signado de escribano público*, 24 mayo 1462, *ibidem*. En otra ocasión, Diego de Valderrábano nombró por montero del príncipe Alfonso a Juan de Ortega, vecino de Pinto, *en logar e por priuación* de Diego de Orduña, vecino de Cuenca, 20 enero 1463, *ibidem*.

38. Cuenca, 28 abril 1458, AGS, EMR, leg. 682, fol. 264.

2. LOS MONTEROS REALES

2.1 La práctica de la montería en Castilla

La caza servía a los monarcas de ejercicio y entrenamiento para la guerra; además, aplacaba las preocupaciones y los pesares, acrecentaba la buena salud y generaba alegría y placer³⁹. La afición cinegética de los reyes castellanos medievales hacía necesaria la participación de numerosos elementos auxiliares, cuyas funciones se hicieron paulatinamente permanentes y llegaron a rebasar estrictamente el ámbito de las prácticas venatorias.

Los monteros fueron oficiales reales que desempeñaron no sólo tareas de apoyo en las cacerías reales, sino también en la administración⁴⁰. La montería era propiamente la caza de jabalíes, ciervos y osos, aunque el vocablo venado englobaba universalmente a los tres; también se designaba como caza mayor, en contraposición a la caza de pequeños venados como el zorro o la liebre. Hay distintos tratados de montería redactados durante la época bajomedieval⁴¹, confeccionados normalmente por los monteros castellanos de la casa real⁴². Las tipologías de montería eran tres: el correacán suponía la muerte de los venados por la acción de los canes; el monte de noche, era también más popular y económico; el monte real era la práctica más organizada –concierto, vocerío, busca y armadas–, se realizaba a caballo y estaba destinada a personajes nobiliarios del entorno cortesano con sus caballeros y criados⁴³. Eran costumbres conocidas desarrollar la práctica venatoria con provisiones de pan y vino, así como llevar el atuendo apropiado para camuflarse con el terreno según la época del año.

39. *La caça es arte e sabidoria de guerrear e de vencer, de lo que devrien los Reyes ser mucho sabidores*, Partida II, título V, ley XX, *Partida Segunda de Alfonso X el Sabio*, ed. A. JUÁREZ BLANQUER y A. RUBIO FLORES, Granada, 1991, 70.

40. D. TORRES SANZ, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, ob. cit., 273.

41. J. VALLÉS, *Libro de la montería*, ed. F. OSUNA LUCENA, Universidad de Córdoba, 1995, cap. I, 63. Esta obra de 1556 se basa para su elaboración en el tratado de Alfonso XI, cuyo *Libro de la Montería* es una auténtica guía de la práctica cinegética: equipación, cuándo ir a correr el monte, crianza y cuidado de los canes, etc. El libro tercero ofrece una detallada descripción geográfica de los montes de Castilla y León. Existen varias ediciones de la obra: J. GUTIÉRREZ DE LA VEGA, *Libro de la Montería del Rey Alfonso XI*, Biblioteca Venatoria, t. I y II, Madrid, 1877 (int. J. E. CASARIEGO, ed. Madrid, 1976); G. ARGOTE DE MOLINA, *Libro de la Montería que mandó escrevir el Muy Alto y Muy Poderoso Rey Don Alonso de Castilla y de León, último deste nombre*, Sevilla, Andrea Pescioni, 1582. Más información sobre el ejercicio de la montería en la obra del Duque de ALMAZÁN (A. MARIÁTEGUI Y PÉREZ DE BARRADAS), *Historia de la montería en España*, Madrid, 1934 (ed. facsímil, 1981). F. BENICIO NAVARRO, basándose en datos paleográficos y lingüísticos, trata de demostrar que el tratado de montería publicado por J. GUTIÉRREZ DE LA VEGA se redactó en época de Alfonso X, *El libro de la Montería es el Tratado de venación de don Alfonso el Sabio*, Madrid, 1874 (ed. 1984).

42. El *Discurso sobre la Montería* fue hecho por mandato de Alfonso XI, tarea en la que sobresalieron especialmente por Martín Gil y Diego Bravo, Montero mayor que murió en el cerco de Algeciras, G. ARGOTE DE MOLINA, *Discurso sobre la Montería*, ob. cit., 1991.

43. J. RODRÍGUEZ MOLINA, *La vida de la ciudad de Jaén en tiempos del Condestable Iranzo*, Jaén, 1996, 436-437. En esta obra se atribuye al Condestable Iranzo la autoría de un *Tratado de Montería* anónimo del siglo XV, cuya introducción es de J. F. NORIEGA, Madrid, 1991.

El primer objetivo de la montería era el placer y la diversión, pues representaba una actividad sana para la mente y facilitaba el trato con las gentes populares. En ese ambiente de distensión, no obstante, no era recomendable realizar gestiones administrativas, pues las distracciones que generaba la caza podían ocasionar la firma de acuerdos de forma liviana por parte de los reyes y señores. En ocasiones la correría del venado era equiparable al espectáculo de las corridas de toros, por la tensión ante el peligro y la lucha cuerpo a cuerpo con la fiera⁴⁴. Este placer justificaba todos los gastos y atenciones de los monteros, quienes podían después de una jornada propicia vanagloriarse de sus triunfos en los rituales obligados⁴⁵.

La segunda finalidad de la montería era el entrenamiento físico para la actividad guerrera, en la que los caballeros debían mostrar su destreza y astucia. Así, la organización de la montería era semejante a la preparación de un ejército para la batalla. Otras actividades perseguían el mismo objetivo de adiestramiento para la guerra, como la justa real y los juegos de cañas⁴⁶.

Gracias a la afición cinegética de Enrique IV, recogida por algunos cronistas y diversos estudios historiográficos, conocemos algunas facetas de la práctica cotidiana de las monterías. Este monarca las realizaba con frecuencia, especialmente en los bosques de Valsaín y El Pardo, donde tenía instaladas reservas campestres cercadas con tapia y edificios en los que descansar de sus cacerías. La guarda de los montes segovianos de Valsaín, su lugar predilecto, estaba encargada a monteros de a caballo, que cobraban entre 450 y 600 mrs. mensuales. Enrique IV realizaba, sin embargo, sus monterías bimensuales en los montes de Robledo, San Martín de Valdeiglesias, Escalona y Adrada, donde habitaban jabalíes, osos, ciervos, cabras monteses y gamos. Las monterías, que duraban habitualmente entre 5 y 10 días, movilizaban a numerosas personas y requerían operaciones previas, como algunas rozas de las comarcas próximas donde se realizaban. Los monteros se contrataban en los pueblos comarcanos y cobraban ocho maravedíes diarios⁴⁷.

Los reyes debían contar con hombres de auténtica confianza para realizar las monterías, pues compartían con ellos muchas horas de conversación durante las batidas y cacerías, sobre todo con los monteros y ballesteros. Así, Enrique IV ordenó que fueran francos de pedidos y monedas los monteros que ya nombró en Cuenca siendo príncipe: Fernando de Peñafiel, Diego de la Cueva, Diego de Orduña, Juan de Villarreal,

44. Sobre la montería de los toros en el coso, G. ARGOTE DE MOLINA, *Discurso sobre la Montería*, ob. cit., 227-232.

45. J. RODRÍGUEZ MOLINA, *La vida de la ciudad de Jaén en tiempos del Condestable Iranzo*, ob. cit., 439-441.

46. *Ibidem*, 441-442.

47. M. A. LADERO QUESADA, "1462: un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla", ob. cit., 252-256. Enrique IV también realizó monterías eventuales en la zona de Ágreda, en las que contó con los servicios del Montero mayor de Juan Ramírez de Arellano, señor de Los Cameros, Juan Fonte, así como de otros monteros de aquel noble y de vecinos de la comarca. En 1462 la suma total de gastos por la realización de monterías regias ascendió a 120.000 mrs.

Juan Vázquez, Diego del Castillo, Pedro el Rejero y Alonso de Madrid⁴⁸. En las monterías de Enrique IV se contrataban los servicios de entre 200 y 600 campesinos de los pueblos cercanos para obtener mejores resultados al *correr monte*⁴⁹.

A veces, encontramos quejas en las Cortes sobre la selección de un número excesivo de monteros—eran doscientos seis anuales, *francos e quitos de monedas e pedidos e de otros pechos*— entre los pecheros y en algunos lugares alejados de las sierras donde había venados. Esto provocaba cargas fiscales adicionales a los vecinos de las poblaciones donde eran escogidos. Por ejemplo, en las de 1433 el monarca mandó que los monteros fueran asentados en los libros de cuentas *e que los tales non sean delos pecheros mayores, mas de los menores o poco mas*⁵⁰. En las Cortes de 1451 los procuradores solicitaron *que los doçientos e seys monteros que de vuestra alteza tiene Diego Furtado se asienten en los vuestros libros e cada vno por su nombre, e los tales monteros sean personas suficiētes que sepan del ofiçio, e non de los que tratan otros ofiçios asi commo sastres, çapateros e mercaderes e de semejantes ofiçios, e que vuestra alteza mande que vayan nonbrados por sus nonbres los dichos doçientos e seys monteros en las cartas de los rrepartimientos de los pedidos e monedas que se enbian a las dichas çibdades, e villas de vuestros rregnos*⁵¹. No obstante, a finales del siglo XV el número parece haberse elevado, pues don Fernando el Católico otorgó a Diego Hurtado de Mendoza *doçientos e çinquenta e seys monteros que vos doy*⁵².

Estos se querellaron en cierta ocasión contra los contadores reales porque no les querían guardar los privilegios y exenciones que tenían de Juan II, quien, en una carta anterior, había mandado *que todos pechen e paguen e non sean escusados personas algunas—saluo de las monedas— los que están puestos por saluados en los mis libros e quadernos dellas*. En relación con este asunto, el monarca mandó a sus contadores no empadronar a sus doscientos seis monteros en los pechos reales ni concejiles, *saluo en aquellas cosas en que los priuillegiados e fijosdalgo deuen e son tenudos de contribuir e pagar segúnd las leyes de los mis regnos*⁵³. De esta forma no se quebrantaron los privilegios y franquezas de que disfrutaban los monteros reales. En 1480 encontramos noticia de una petición de los monteros residentes en determinadas

48. 20 diciembre 1454, Archivo Municipal de Cuenca, leg. 193, exp. 1, fols. 28v-29, cit. C. OLIVERA SERRANO, "Inventario de la documentación medieval de las Cortes de Castilla y León en el Archivo Municipal de Cuenca (1250-1500)", *En la España Medieval*, 19 (1996), 383, doc. 160.

49. M. A. LADERO QUESADA, "La Casa Real en la Baja Edad Media", ob. cit., 337.

50. Cortes de Madrid de 1433, pet. 15, *Cortes de los antiguos Reinos de Castilla y León*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1866, III, 169-170.

51. Cortes de Valladolid de 1451, pet. 41, *ibídem*, p. 629. Juan II redujo el número de monteros al servicio de la Casa Real, a petición de los procuradores: *Por quanto el número antiguo de los nuestros escuderos de á pie, ballesteros, y monteros de á caballo es mucho excedido en número, de más y allende de los que solian ser, es nuestra merced de aquí adelante non sean más de veinte y quatro escuderos de á pie, sesenta ballesteros, veinte y quatro monteros de á caballo, quatro monteros de la ventura, quatro mozos de alanos, y éstos sirviendo gocen*, G. ARGOTE DE MOLINA, *Discurso sobre la Montería*, ob. cit., 170.

52. 25 marzo 1499, AGS, RGS, fol. 417.

53. Segovia, 11 agosto 1439, AGS, EMR, leg. 682, fol. 52. Los monteros decían que *sy asy pasase, ellos resçebirian gran agrauio e daño, e non podrían mantener canes ni servir al rey en la dicha montería*.

aldeas del arzobispado de Toledo para que no les exigieran en sus lugares los pechos de Hermandad u otros impuestos⁵⁴.

Además del salario que recibían y la exención fiscal, los monteros reales gozaban de otras preeminencias y franquizas, acordes a la condición de hidalguía. Por ejemplo, podían correr sin impedimento todos los montes del reino con sus lebreles. Los corregidores de las ciudades y villas por donde pasaban debían darles aposento de forma gratuita y bastimentos a precios moderados. Los monteros recibían, en líneas generales, el mismo trato que los criados de la Casa Real⁵⁵.

El príncipe Enrique y Juan de Navarra disfrutaron de su propia nómina de monteros—cada una de doscientos— durante el reinado de Juan II de Castilla⁵⁶. En ocasiones algún noble del entorno cortesano también disponía de un número determinado de monteros para realizar sus propias jornadas de cacería. El condestable Álvaro de Luna recibió en 1431 una merced de juro de heredad de Juan II para disponer de veinte monteros *de quales quier que dél tenía el Rey de Nauarra e el ynfante don Enrrique, por quanto los yo priué dellos e de todo lo otro que de mí tenían por çiertas legítimas e suficièntes cabsas*. Álvaro de Luna solicitó tal cantidad de monteros para llevarlos a su villa de Escalona y su tierra, *como en algunos otros lugares de vuestra tierra donde ay montes*⁵⁷. Estas personas quedaban exentas del pago de cualquier tipo de tributo y de acudir a las levas militares en los reales o en las fronteras, además de no poder ser detenidas por la justicia de las ciudades o los señoríos.

En 1444, una vez ajusticiado el condestable Álvaro de Luna, el monarca castellano dispuso que los 40 monteros que entonces tenía el maestre de Santiago fueran nombrados por su criado Luis de la Cerda y su concejo, a lo que se descontaban 150 mrs. que habría de pagar por cada uno de ellos excusados. Álvaro de Luna tenía un montero salvado en Segovia, 16 en Ávila y 24 en *çiertos partydos de la prouinçia de Andalusya*⁵⁸.

2.2 La distribución geográfica de los monteros por el reino de Castilla

Las nóminas que redactaban los monteros mayores utilizaban la geografía eclesiástica como criterio espacial para escoger a los 206 monteros. A lo largo del siglo XV el obispado de Segovia es el que mayor número de monteros de la sierra aportaba dentro del reino de Castilla, debido al relieve montuoso de sus tierras, alcanzando aproximadamente más del 60 % del total de las nóminas. En segundo y tercer lugar

54. Toledo, 4 marzo 1480, AGS, RGS, fol. 289. Los monteros que presentaron la petición eran los residentes en Escalona, Cadalso, Almorox, Nombela, La Higuera, El Casar y Cenicientos.

55. G. ARGOTE DE MOLINA, *Discurso sobre la Montería*, ob. cit., 171.

56. Existen numerosas nóminas de monteros del rey Juan de Navarra y del príncipe Enrique en AGS, EMR, leg. 682.

57. Medina del Campo, 26 febrero 1431, *ibídem*, s. n. Sancho de Escalante, un criado del Condestable Álvaro de Luna, se presentó ante el alcalde de Medina del Campo—*de la tercia poco o más o menos tiempo*— con un albalá firmado por el monarca el 20 de noviembre de 1430 en el que hacía merced de juro de heredad de esos veinte monteros a Álvaro de Luna.

58. 18 enero 1444, *ibídem*, fol. 279.

venían, habitualmente, los arcedianazgos de Toledo y Madrid⁵⁹, también de orografía apropiada para la práctica de la montería. Otras demarcaciones con menor representación numérica eran los obispados de Plasencia, Cuenca, Salamanca, Zamora, León, Ávila, Osma y Sigüenza y los arcedianazgos de Talavera, Guadalajara y Calatrava.

Es significativo señalar cómo en la nómina de 1437, Diego Hurtado de Mendoza escogió entre los monteros del obispado de Cuenca a vasallos propios de sus villas señoriales: así, Juan Alfonso era vecino de Valdeolivas, Alfón Fernández Palomero y Juan Muñoz eran vecinos de Salmerón, y Pedro García era vecino de La Cañada. También designó a Juan García de Olivares y Martín Fernández de Priego, vecinos de Cuenca, donde Diego Hurtado poseía su residencia habitual, y a Juan Garcés, vecino de Huéllamo, cuya fortaleza -adscrita a la jurisdicción de la orden de Santiago- estaba en la órbita señorial del linaje Mendoza⁶⁰. También se denota un mayor número de monteros procedentes del obispado de Cuenca durante la década de los cincuenta, cuando las cartas venían firmadas por Diego Hurtado y Juan Hurtado⁶¹.

De igual forma, es curioso reseñar las numerosas privaciones del oficio de montería que sufrieron algunos vecinos de lugares donde los Hurtado de Mendoza tenían propiedades: el Montero mayor Diego de Valderrábano, entre los años 1461 y 1462, privó del oficio a varios monteros de Cuenca, Cañada del Hoyo, Valdeolivas, Salmerón, Valdemorillo y Huéllamo⁶². Una explicación plausible de este comportamiento

59. Del obispado de Segovia se tomaban monteros de Segovia, Pellejeros, Palazuelos, Tabanera, San Cristóbal, Sonsoto, Otero de Caballeros, Cabanillas del Monte, Basardilla, Santo Domingo de Pirón, Brieva, Adradilla, Juarrillos, La Higuera, Espirido, Revenga, El Espinar, Bernuy de Porreros, Lozoya, El Colmenar, Grajal, Navacerrada, Venta del Sacedón y Quijorna; en ocasiones se incluye a Arévalo en la circunscripción segoviana y en otras aparece inserto en el obispado de Ávila. Casi todos estos lugares pertenecían a los sexmos segovianos de San Millán, El Espinar, San Llorente y Casarrubios, aunque la jurisdicción de estos territorios cambió durante el período que abarca nuestro estudio. Sobre el marco geográfico-jurisdiccional de Segovia ver el trabajo de M.^a ASEÑO GONZÁLEZ, *Segovia: la ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, 88-127.

Los lugares más frecuentes del arcedianazgo de Toledo de donde se tomaban monteros eran Casarrubios del Monte, Móstoles, Humanes, Rascafría, Pinilla, Canencia, Bustarviejo, Valdemorillo, Navalagamella, Robledo de Chavela, Los Degollados, La Veguilla, Chinchón, Perales, Adrada, Manzanares, La Cereceda, La Fuente el Moral, El Campillo, Becerril, Cedillo y Alameda.

Del arcedianazgo de Madrid se elegían monteros de Madrid, Fuencarral, Las Rozas de Aravaca, Griñón, Vallecas, Leganés, Carabanchel, Majadahonda, Aravaca, La Torre del Campo, Vicálvaro, Pozuelo, Boadilla del Monte, Alcorcón, Húmera y Canillas.

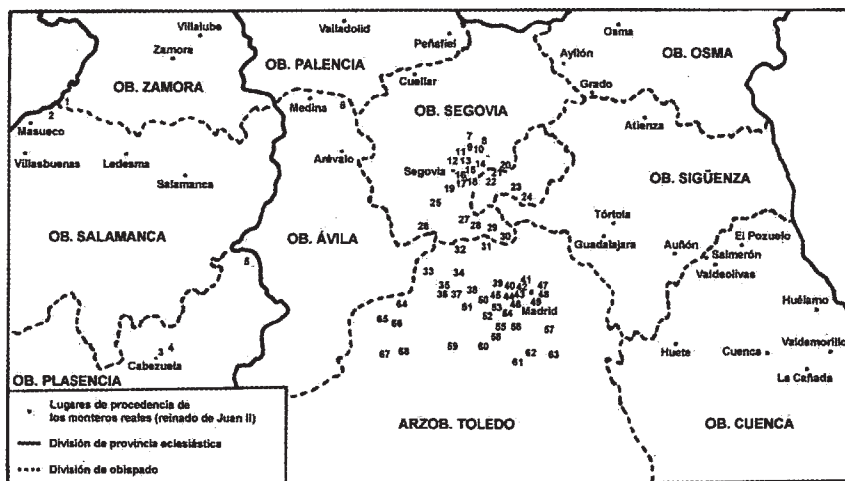
60. Ver apéndice documental n.º 2.

61. AGS, EMR, leg. 682, fol. 264, 10 enero 1451, Martín Sánchez de Cardenete, vecino de Cañada del Hoyo, *aldea de la çibdad de Cuenca*, sustituyó a Juan García Zofio, vecino de Carabanchel; 20 octubre 1450, Juan Sánchez, vecino de Cuenca, fue sustituido por Martín Gómez, vecino de Vicálvaro; s.f., Pedro García, vecino de Cañada del Hoyo, *aldea de Cuenca*, por *carta del Rey* fue sustituido por Pedro García Preciado, vecino del arrabal de la villa de Madrid; s.f., Juan de Madrid, vecino de Cuenca, fue sustituido por Alfón García, vecino de Carabanchel de Suso.

62. *Ibidem*, fol. 265, s.f., Juan Alfón, vecino de Valdeolivas, *que es en el obispado de Cuenca*, fue sustituido por Alfón Rodrigo, vecino de Pozuelo; 30 noviembre 1461, Miguel Sánchez de Titos, vecino de Cuenca, fue sustituido por Ruy Gómez Catalán, vecino de Madrid; 12 diciembre 1461, Esteban Sánchez, vecino de Valdeolivas, fue sustituido por Benito Sánchez, vecino de Vicálvaro; 2 diciembre 1461, Pedro Fernández Bólliga, vecino de Cuenca, fue sustituido por Pedro Martín, vecino de Pozuelo; 12 diciembre 1461, Alfón Fernández Garrote, vecino de Salmerón, *que es en el obispado de Cuenca*, fue sustituido

radica en el enfrentamiento que mantuvieron los Mendoza conqueses con los monarcas castellanos a mediados de la centuria, ya que apoyaron los levantamientos de Juan de Navarra contra Juan II y, posteriormente, del marqués de Villena contra Enrique IV.

DISTRIBUCIÓN DE LOS MONTEROS REALES POR CIRCUNSCRIPCIONES ECLESIASTICAS



1 Fermoselle	14 Cabanillas del	27 Navacerrada	41 Fuencarral	56 Pinto
2 Villarino	Monte	28 Becerril	42 Aravaca	57 San Martín de
3 Navaconcejo	15 Sonsoto	29 Cerceda	43 Pozuelo	la Vega
4 Jerte	16 San Cristóbal	30 El Colmenar	44 Húmera	58 Griñón
5 Vadillo	17 Tabanera del	31 Hoyo de	45 Boadilla	59 Casarrubios del
6 Olmedo	Monte	Manzanares	del Monte	Monte
7 Adradilla	18 Palazuelos	32 El Campillo	46 Carabanchel	60 Cedillo
8 Santo Domingo	19 Revenga	33 Robledo de	47 Canillas	61 Seseña
del Pirón	20 Lozoya	Chavela	48 Vicálvaro	62 Ciempozuelos
9 Brieva	21 Pinilla	34 Valdemorillo	49 Vallecas	63 Chinchón
10 Basardilla	22 Rascafría	35 Navalagamella	50 Villaviciosa	64 San Martín de
11 La Higuera	23 Canencia	36 Los Degollados	51 Sacedón	Valdeiglesias
12 Bernuy de	24 Bustarviejo	37 Quijorna	52 Móstoles	65 Rozas
Porreros	25 Otero	38 Brunete	53 Alcorcón	66 Cadalso
13 Espirido	26 El Espinar	39 Las Rozas	54 Leganés	67 Nombela
		40 Majadahonda	55 Humanes	68 Escalona

por Juan de Toro, vecino de Vicálvaro; 7 diciembre 1461, Juan de Yeles, vecino de Valdeolivas, fue sustituido por Diego de la Moraleja, vecino de Carabanchel; 24 noviembre 1461, Juan Gómez, vecino de Huéllamo, *que es en el obispado de Cuenca*, fue sustituido por Juan Pérez de Vicálvaro el Mozo, vecino de Vicálvaro; 8 abril 1462, Pedro Sánchez de Titos, vecino de Cuenca, fue sustituido por Juan de Lara, vecino de Madrid; 8 abril 1462, Martín López, vecino de Valdemorillo, *que es en el obispado de Cuenca*, fue sustituido por Pedro de Lara, vecino de Madrid; s.f., Alfón Fernández, vecino de Salmerón, *montero que es finado, por cédula del Rey* fue sustituido por Gonzalo Catalán, vecino de Madrid.

En 1442 el rey Juan de Navarra recibió de su primo Juan II de Castilla una merced de doscientos monteros, que fueron distribuidos de la siguiente forma: 9 monteros de Medina del Campo y 4 de Olmedo, en el obispado de Ávila; 29 monteros de Cuéllar y 5 de Peñafiel, en el obispado de Segovia; 5 monteros de Roa y 2 de Aranda, en el obispado de Osma; 50 monteros de Atienza, en el obispado de Sigüenza; 2 monteros de Salamanca y 16 de Ledesma, en el obispado de Salamanca; 2 monteros de Valladolid y uno de Castrojeriz, en el obispado de Palencia; 46 monteros en la merindad de Rioja; 3 monteros en la merindad de Santo Domingo de Silos; 2 monteros en la merindad de Castilla la Vieja; un montero en León y otro en Mayorga, en el obispado de León; un montero en Jerez de Badajoz, en el obispado de Badajoz; por último, 20 monteros en la merindad de Buruena⁶³ En este caso el reparto geográfico de los individuos elegidos es más dispar, pero destaca el alto número de monteros procedentes de villas enclavadas en zonas serranas, como Atienza y Cuéllar, y de proximidad fronteriza con Navarra, como la merindad riojana.

El criterio de elección de los individuos que acompañaban a los monarcas o príncipes en las monterías respondía, lógicamente, al conocimiento del terreno en el que se desarrollaba el ejercicio cinegético. La mayoría de los monteros eran vecinos de lugares situados en las cercanías de la zona donde tenían lugar las batidas, normalmente enclavadas en las estribaciones del Sistema Central o los montes de Toledo. Los obispos de Segovia, Ávila y Sigüenza y los arcedianazgos de Toledo y Madrid, por esta razón, se situaban a la cabeza de las circunscripciones territoriales de origen que nutrían las nóminas reales de monteros. También es destacable la presencia de personas vinculadas al propio Montero mayor, como en el caso de Diego Hurtado de Mendoza y sus intereses señoriales en el ámbito conquense.

3. CONCLUSIONES

En definitiva, el oficio de Montero mayor, como cargo honorífico que era, permitió a sus poseedores, pertenecientes al estamento nobiliario, disfrutar de los beneficios económicos y políticos de la cercanía del rey y su corte⁶⁴ aunque no desempeñaran tareas tan cotidianas como la de los oficios palaciegos. La principal función de este oficio fue, como hemos tenido ocasión de apreciar, la confección de las nóminas para asentar a los monteros que servían al rey, aunque esta fuente no nos ofrezca detalles sobre su labor más cotidiana y directamente relacionada con la caza.

El notorio déficit documental que existe sobre la figura del Montero mayor y su función en la práctica de la caza –que no viene recogida en la sección dedicada a los oficiales de la casa y corte del rey de las *Partidas* o en posteriores códigos jurídicos,

63. *Ibidem*, sin foliar.

64. Diego Hurtado de Mendoza fue autorizado por Juan II a fundar el mayorazgo de Cañete en 1442, AGS, Diversos de Castilla, leg. 38, fol. 7.

ni en las ordenanzas concejiles–, es el principal obstáculo para abordar un estudio en profundidad sobre este cargo cortesano, pues las escasas referencias de su actuación política se hallan en las crónicas o en documentación de naturaleza variada y dispersa. Nosotros hemos pretendido ofrecer un punto de partida que pueda ser desarrollado y ampliado en posteriores investigaciones, por ejemplo, a partir de la interesante geografía cinegética de Castilla o el estudio prosopográfico de los propios monteros reales.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1428, enero, 28, Segovia

Confirmación de Juan II de la merced del oficio de Montero mayor a Diego Hurtado de Mendoza hecha por Enrique III.

(AGS, Quitaciones de Corte, leg. 4, fols. 648r-650v)

Contadores mayores de nuestro señor el Rey, yo Diego Furtado de Mendoza, montero mayor del dicho señor Rey, vos digo e fago saber que después [vos ove] dada e enviado vna postrimera nómina firmada de mi nonbre de los dosientos e seys monteros del dicho señor Rey que son e han de ser francos e esentos de pedidos, e moneda, e otros pechos, e tributos, e derechos qualesquier, algunos dellos después, acaso finados e otros ydos del reyno e otros algunos tras mudados a beuir a otras partes, e otros algunos non fassen ni cunplen ni vsan de lo que deuen e son tenidos açerca del dicho ofiçio de montería. E yo, por el poder a mí dado e que yo tengo del dicho señor Rey açerca del ofiçio de su montero mayor, segúnd se contiene en vna su carta firmada de su nonbre e sellada con su sello secreto de çera en las espaldas, el tenor de la qual es esta que se sigue:

Don Juan por la graçia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galisia, de Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algesira, señor de Viscaya, de Molina, a todos los conçejos, alcalldes, regidores, otras justiçias e ofiçiales quales quier de la mi casa e corte, e chançillería e de todas las çibdades, villas e logares de los mis regnos e señoríos, e a qual quier o a quales quier de uos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano público, salud e graçia. Sepades que Diego Furtado de Mendoza, mi montero mayor, me mostró vna carta escripta en papel e firmada del nonbre del Rey don Enrique mi padre, que Dios perdone, e sellada con su sello de la poridad de çera bermeja en las espaldas, el tenor de la qual es este que se sigue:

Don Enrique por la graçia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, //648v de Galisia, de Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe, de Algesira, señor de Viscaya, de Molina, por quanto yo ove fecho merçed a vos, Diego Furtado de Mendoza, mi criado que fuistes, mi montero mayor en logar de Juan Furtado de Mendoza, mi montero mayor que solía ser, es mi merçed quel dicho ofiçio de la dicha montería que lo ayades e tengades de mí tan bien e tan conplidamente como el dicho Juan Furtado lo de mí tenía. E por que vos podades mejor della vsar segúnd a mí seruiçio cunple, do uos liçençia e poder por esta mi carta para que vos, por mí e en mi nonbre, podades ver e veades todos los mis dosientos e seys monteros que yo cada año mando saluar en los mis regnos, quáles dellos son pertenesçientes para vsar del dicho ofiçio de montería, e si tiene buenos canes e quel que vos asi viéredes que es perteneçiente e suficiençte para aver e vsar del dicho ofiçio, que le dedes vuestra carta firmada de vuestro nonbre en que sea mi montero de los del número de los dichos dosientos e seys monteros, para que en ella vse e pueda vsar del dicho ofiçio. E eso mismo para quel que vos viéredes que no es perteneçiente para vsar del dicho ofiçio, que ge lo podades quitar e que al que lo así quitáredes que no vse más dél ni sea mi montero, e que podades poner otro en su logar, el que vos viéredes que es más conplidero para mi seruiçio e para ser mi montero

e vsar el dicho ofiçio. E otrosí es mi merçed que quando alguno de los dosientos e seys monteros míos finare o vacare en qual quier manera, que podades poner e pongades otro en su logar, el que vos vieredes que es más suficiẽte para lo auer, e que los tales que así viéredes e posiéredes en logar de otros, que les dedes vuestras cartas firmadas de vuestro nonbre en que son mis monteros con las dichas vuestras cartas. E con el traslado desta mi carta signado de escriuano público mando que sean mis monteros e vsen del dicho ofiçio, e que todos los otros que las tales vuestras //649r cartas no tomaren, que no sean mis monteros ni los guarden las franquesas e libertades que han todavía, non acreçentando más monteros de los dichos dosientos e seys monteros, que yo mando saluar en los dichos mis regnos.

E por esta mi carta mando a los mis contadores mayores que al que vos así esamináredes e pusiéredes vno en logar de otro, así por finamiento como en otra manera qual quier, diéredes vuestras cartas firmadas de vuestro nonbre en cómo los avedes puesto por mis monteros, como dicho es que los aya por mis monteros, en cuenta de los dichos dosientos e seys monteros que yo mando saluar en los mis regnos, e los ponga por saluados en los mis libros e les den mis cartas para que les guarden e sean guardadas todas las graçias, e merçedes, e franquesas e libertades que han por priuillejos de los reyes onde yo vengo e confirmados de mí los dichos dosientos e seys monteros e les fueron sienpre guardados. Ca mi merçed es que lo podades faser en la manera que dicha es. E por esta mi carta o por el traslado de ella signado de escriuano público, ruego a la Reina doña Juana, mi tía, muger que fue del Rey don Donys de Portugal, que Dios perdone, que a los que vos así tomáredes por mis monteros e diéredes vuestras cartas como dicho es, que los aya por mis monteros e los guarde e faga guardar en su tierra las libertades e franquesas que han. E otrosí por esta dicha mi carta o por el dicho su traslado signado, como dicho es, mando a los conçeijos, alcalldes, e alguasiles, e regidores, e ofiçiales, e omes buenos de la dicha çibdad de Segouia e de Sant Martín de Valdeiglesias, e de Cadahalso, e de Escalona e sus términos, e a todos los otros conçeijos e alcalldes, e alguasiles, e otras justiçias quales quier de todas las çibdades e villas e logares de los mis regnos que agora son e serán de aquí adelante, a qual quier o a quales quier dellos en sus logares e jurediçiones, e a los arrendadores e enpadronadores, e cogedores, e recabdadores de quales quier pechos e derechos, //649v e monedas que en qual quier manera me ayan de pechar en los mis regnos, así este año como de aquí adelante en cada año, que a los tales que vos así esamináredes e posiéredes vno en logar de otro por mis monteros en cuenta de los dichos dosientos e seys monteros que yo mando saluar en los mis regnos, e les diéredes vuestras cartas firmadas de vuestro nonbre, que con ella e con el traslado desta mi carta signado de escriuano público, mando que los aya e resçiba por mis monteros en cuenta de los dichos dosientos e seys monteros, e que les non demanden nin conseyntan demandar ni gosar de los dichos pechos, e monedas e derechos de que son e deuen ser francos, más que les guarden e fagan guardar, agora e de aquí adelante, a ellos e a cada vno dellos, e a sus mugeres, e hijos, e bienes e cosas, todas las graçias, e merçedes, e franquesas, e libertades que han e les fueron sienpre guardadas, como dicho es, bien e conplidamente en guisa que les non mengüen ende cosa alguna. E los vnos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de dies mill mrs. para la mi cámara a cada vno dellos por quien fincar de lo así faser e conplir. E demás por qual quier o quales quier de los sobre dichos por quien fincar de lo así faser e conplir, mando al ome que les esta mi carta mostrare, o el dicho su traslado segúnd como dicho es, que los enplase que parescan ante mí, doquier que yo sea, los conçeijos por sus procuradores, e los otros personalmente, del día que los enplasaren fasta quince días primeros syguientes, so la dicha

pena a cada vno, a desir por cuál rasón non cunplen mi mandado. E otrosí por que vos, el dicho Diego Furtado, mejor podades esaminar e veer los dichos mis dosientos e seys monteros si son tales que les cunple e si tienen buenos canes, que parescan ante vos cada que los vos enbiáredes llamar a los plastos e so las penas que les vos pusiéredes por que ellos puedan estar e estén todavía //650r más ciertos e prestos para mi seruiçio quando los yo ouiere menester. E non fagades ende al so la dicha pena a cada vno. E de cómo esta mi carta o el dicho su traslado signado como dicho es, les fuere mostrada e los vnos e los otros la conplieren, mando so la dicha pena a qual quier escriuano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en cómo conplides mi mandado. Dada en Madrid, nueue días de enero, año del nasçimiento de nuestro saluador Ieshu Christo de mill e quatroçientos e seys años. Yo el Rey. Yo Juan Martínes, chançeller del Rey, la fis escreuir por su mandado.

E el dicho Diego Furtado pedióme por merçed que le mandase guardar e conplir la dicha carta del dicho Rey don Enrrique, mi padre, en todo e por todo segúnd que en ella se contiene agora e de aquí adelante. E yo tóuelo por bien por que vos mando a todos e cada vno de vos en vuestros logares e juridiçiones que veades la dicha carta del dicho Rey don Enrrique, mi padre, que suso en esta mi carta va incorporada, e la guardedes e cunplades, e fagades guardar e conplir agora e de aquí adelante en todo e por todo segúnd en ella se contiene. E non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de dies mill mrs. para la mi cámara a cada vno dellos por quien fynçar de lo así faser e conplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare o el dicho su traslado signado como dicho es, que vos enplase que parescades ante mí, doquier que yo sea, los conçejos por sus procuradores, e los otros personalmente, del día que los enplasare fasta quinze días primeros syguientes, so la dicha pena a cada vno, a desir por cuál rasón non conplides mi mandado //650v e de cómo esta mi carta o el dicho su traslado signado como dicho es, vos fuere mostrada, e los vnos e los otros la conpliéredes, mando so la dicha pena a qual quier escriuano público que para esta suerte fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, por que yo sepa en cómo conplides mi mandado. Dada en Segouia, veynte e ocho días del mes de enero, año del nasçimiento de nuestro saluador Ieshu Christo de mill e quatroçientos e veynte e ocho años. Yo el Rey. Yo el dotor Ferrando Días de Toledo, oydor e relator del Rey, e su secretario, la fis escreuir por su mandado. Registrada.

Por lo qual yo, por guardar lo que cunple a seruiçio del dicho señor Rey en la dicha rasón, oue de catar e caté, e escogí, e nonbré e nonbro por monteros del dicho señor Rey, para en cuenta de los sus dosientos e seys monteros, las personas que en esta nómina serán contenidas, para que gosen de las dichas franquetas, e libertades e esençiones en los logares donde moran, que aquí van declarados en esta guisa: [...] ⁶⁵

65. No hemos reproducido esta nómina porque está incompleta, pues el documento sólo recoge 146 monteros (fols. 650v-653v). En ella aparecen monteros de las villas de los obispados de Osma, Sigüenza, Ávila y Segovia.

2

1437, marzo, 14, Roa

Nómina de los 206 monteros elegidos por el Montero mayor Diego Hurtado de Mendoza, ordenados geográficamente por circunscripciones eclesiásticas.
(AGS, EMR, leg. 682, s. f.)

Traslado de la nómina que dio a los contadores mayores Diego Furtado, montero mayor, de los ccvi monteros que el Rey manda saluar en el regno, la qual dio este año de iUcccccxxvii.

Contadores mayores de nuestro señor el Rey, yo, Diego Furtado de Mendoça, su montero mayor, vos fago saber que después que yo vos ove enviado otra nómina antes desta, firmada de mi nonbre, de quién y quáles personas avían de ser los dosientos e seys monteros del dicho señor Rey que son e han de ser francos de pedidos e monedas e otros pechos e tributos qualesquier, que después acá algunos dellos son finados, e otros algunos tras mudados a beuir a otros partes e otros que no siruen los dichos ofiçios como a seruiçio del dicho señor Rey cunple. Por lo qual yo, en nonbre del dicho señor Rey, he de nonbrar e poner otros en su lugar, aquellos que yo entendiere que son conplideros a seruiçio del dicho señor Rey, segúnd se contiene en el poder que yo del dicho señor Rey tengo para ello, el qual está asentado en los libros de lo saluado del dicho señor Rey, que vosotros tenedes. Por ende, yo, en nonbre del dicho señor Rey, así como su montero mayor por virtud del poder que del dicho señor Rey tengo para ello, yo nonbro e declaro agora que sean los dichos dosientos e seys monteros las personas que adelante diré en esta nómina contenidas en esta guisa:

Obispado de Segouia

Segouia

Juan Rodríguez, vesino de la dicha çibdad de Segouia; Velasco Fernánides, fijo de Velasco Muños; Gonçalo Fernánides, fijo de Gregorio Martínez; Martín Ruviales; Gonçalo Sánches, fijo de Juan Sánches; Juan Gómes, fijo de Frutos Fernánides; Juan Sánches, fijo de Juan Sánches de Salcedo //Iv

Pellejeros

Antón Fernánides, fijo de Antón Fernánides; Antón Fernánides, su fijo; Gonçalo Fernánides, fijo de Domingo Sánches [*canc.*] Testóse de aquí este Gonçalo Fernánides por quanto es fynado, segúnd paresçió por testimonio signado, e entró en su logar por montero Juan Garçía de Çigales, tundidor, veçino de Medina del Campo, por carta de Diego Valderrávano, montero mayor del Rey; Alfonso, fijo de Antón Fernánides

Palaçuelos

Frutos, fijo de Pedro Martín; Sancho Garçi, fijo de Yuaes Domingo; Juan Gómes, fijo de Juan Gonçáles; Pedro Sánches, fijo de Juan Sánches; Frutos Garçía, fijo de Viçen Péres; Antón Garçía, fijo de Sancho Garçía

Tauanera

Antón Sánches, fijo de Luys Fernánides; Frutos Garçía, fijo de Frutos Martín; Pedro, fijo de Pedro Fernánides; Marcos Garçía, fijo de Santos Martín; Lásaro Martínez, fijo de Lásaro

Martínes [*canc.*] Es finado este Lásaro Martínes e entró en su lugar Pedro Velasco de Fragosa del Monte, fijo de Juan Velasco, por carta de Diego Furtado fecha xx de octubre de li, por virtud de lo qual se testó de aquí al dicho Lásaro Martínes e se asentó en su lugar en el obispado de Segouia el dicho Pedro Velasco; Domingo Garçía, fijo de Domingo de Carrascalejo

Sonsoto

Ruy Garçía, fijo de Antón Ferrnándes; Andrés, fijo de Juan Martín; Ferrand Garçía, fijo de Ferrand Garçía; Pedro Ferrnándes, fijo de Pedro Ferrnándes //2r

Sant Xhristóual

Frutos Garçía, fijo de Juan Garçía; Ferrand Garçía, su fijo; Pedro Sánches, fijo de Domingo Serrano

Otero de Caualleros

Domingo Gómes, fijo de Pasqual Gómes; Juan Velásques, fijo de Domingo Velasco; Miguell Sánches, fijo de Blas Alfonso; Pasqual Domingo, fijo de Pasqual Domingo de Cabanillas; Frutos Garçía, fijo de Benito Sánches; Pedro Ferrnándes, fijo de Pedro Ferrnándes [*canc.*] Es finado este Pedro Ferrnándes, fijo de Pedro Ferrnándes, e entró en su lugar Juan Gonsáles, fijo de Lásaro Frías, vesino de Mutuega, por carta de Diego Furtado fecha xxii días de octubre de mccccli años, por virtud de la qual e otrosí por quanto paresçe por vn testimonio signado de escriuano público cómo el dicho Pedro Ferrnándes es finado, se quitó de aquí e se asentó en su lugar al dicho Juan Gonsáles aquí en adelante en el obispado de Áuila

Valsardilla

Sancho Garçía, fijo de Domingo Péres; Domingo Garçía, fijo de Martín Domingo

Brieua

Juan Sánches de Castilla, fijo de Martín Ferrnándes; Domingo Garçía, fijo del sancristano

La Figuera

Martín Garçía, fijo de Pedro Martín; Diosdado Martín, fijo de Pasqual Martín; Domingo Garçía, fijo de Antón Ferrnándes Ferrero; Lásaro Garçía, fijo de Juan Garçía; Ramos Garçía, fijo de Ramos Garçía; //2v Antón Sánches, fijo de Marcos Sánches; Juan Ramos, fijo de Ramos Garçía

Espirdo

Juan Sánches, fijo de Antón Ferrnándes; Antón Ferrnándes, fijo de Antón Ferrnándes; Pedro Garçía, fijo de Miguell Domingo; Juan Sánches de la Fuente

Reuenga

Juan Garçía de Reuenga, fijo de Domingo Garçía; Benito Garçía, fijo de Antón Péres

El Espinar

Antón Ferrnándes, fijo de Juan Garçía; Miguell Sánches, fijo de Juan Ferrnándes; Antón Sánches, fijo de Ferrand Sánches; Antón Sánches de Reuerca

Bernuy de Porreros

Pedro Sánchez, hijo de Gil Martín; Martín Péres, hijo de Asensio Martín; Gil Martines, hijo de Pedro Gonsáles; Frutos Sánchez de los Pinos; Martín Gonsáles, hijo de Iusdado Martín

Loçoya

Benito López, hijo de Benito Sánchez; Domingo Moreno, hijo de Domingo Sánchez; Santos Martín, hijo de Santos Martín; Pasqual Garçía Soriano; Juan Garçía, hijo de Juan Ferrnándes; Pedro Martín de Soto, hijo de Pasqual Martín; Santos Garçía, hijo de Benito Garçía; //3r Martín Garçía, hijo de Domingo Ferrnándes; Domingo Garçía Berrocal, hijo de Domingo Pasqual [*canc.*] Es finado este Domingo Garçía e entró en su lugar por montero, por carta del Rey, Juan Sánchez de Beserril, hijo de Miguell Ferrnándes del Ensina

El Colmenar

Pedro López, hijo de Pedro López, vesino del Colmenar

Grajal [*canc.*]

Martín Ferrnándes, hijo de Martín Ferrnándes [*canc.*]

Nauaçerrada

Juan Garçía, hijo de Sancho Ferrnándes; Pedro Ferrnándes, hijo de Pasqual Garçi Burgueño [*canc.*] Es finado este Pedro Ferrnándes e entró en su lugar, por carta del Rey, por su montero Alfonso Garçía como hijo de Pedro Garçía, como vesino de Çereçeda, aldea de Mançanares; Pedro Martínes, hijo de Juan Martín

En la Venta del Sasedón

Esteuan Alfonso

En Quixorna

Bartolomé Sánchez, hijo de Bartolomé Sánchez

Obispado de Ávila

En Medina del Canpo

Ruy Ferrnándes, hijo de Toribio Péres, vesino dende

Aréualo

Martín Gonsáles, hijo de Ferrand Marcos

Moraleja

Ferrand Rodríguez, hijo de Alfón Sánchez, vesino dende

Obispado de León

Alfonso Martínes, hijo de Pedro Martínes, vesino de Villacontiel, tierra de Mansilla; Antón, hijo de Ferrand Alfonso, texedor //3v

Trobajo del Camino, aldea de León

Pedro Alfonso, hijo de Pedro Alfón; Diego Alfón de la Lomilla, vesino dende

Obispado de Plasencia

Cabeçuela

Domingo Gil; Juan Garçía, fijo de Viçen Martín; Ramos Garçía, fijo de Domingo Ramos; Alfonso Sánchez de Tornavacas; Pedro Ferrnández de la Calçada; Alfonso Muños, fijo de Diego Sánchez; Gonçalo Sánchez, fijo de Juan Sánchez de Baños; Alfonso Ferrnández, fijo de Alfón Ferrnández; Juan Sánchez, fijo de Marco Sánchez

Nauaconçejo

Diego Garçía, fijo de Diego Garçía

Vadillo

Garçía Muños, fijo de Juan Muños; Alfón Muños, fijo del dicho Garçía Muños

Xerete

Juan Sánchez, fijo de Ferrand Sánchez de Cabeçuela

Arçedianadgo de Toledo

Casarruios del Monte

Toribio Ferrnández, fijo de Toribio Ferrnández; Ximón López, fijo de Ximón López

Móstoles

Nicolás Sánchez Maroto

Humanes

Pedro Martín, fijo de Juan Martín //4r

Rascafría

Mingo Martín, fijo de Ferrand Martín; Frutos Sánchez, fijo de Frutos Sánchez

Pinilla

Pedro Garçía Bernaldo; Juan Garçía, fijo de Alfón Garçía

Canencia

Ferrand Garçía

Bustarviejo

Juan Sánchez el Nieto, fijo de Pasqual Sánchez

Valdemorillo

Alfonso Ferrnández, fijo de Antón Ferrnández el Caluo; Juan Ferrnández de la Cuesta, fijo de Sauastián Domingo; Juan Ferrnández del Poso, fijo de Juan Ferrnández; Juan Garçía, fijo de Martín Garçía; Alfonso Ferrnández, fijo de don Pablo

Naualagamella

Juan Sánchez de Nauafonda; Martín Garçía, fijo de Frutos Martín

Robredo de Chauela

Pasqual Rodríguez de la Plaça, fijo de Juan Ferrnández; Gonçalo Rodríguez, fijo de Domingo Rodríguez; Pedro Sánchez de Valladolid; Juan Garçía, fijo de Juan Sánchez; //4v Juan Alfonso, fijo de Rodrigo Alfón; Alfonso de la Fuente, fijo de Alfonso Sánchez de Valdemaqueda; Alfón Sánchez Ramos, fijo de Domingo Ramos; Martín Garçía, fijo de Martín Garçía de la Cabeçuela

La Veguilla

Alfonso Gómes, fijo de Domingo Gómes; Alfonso Sánchez, fijo de Juan Sánchez Pellijero

Chinchón

Pedro Sánchez, fijo de Pedro Sánchez

Mançanares

Pedro Martín Esquierdo, fijo de Juan Ferrnández; Pedro Ferrnández, fijo de Martín Ferrnández

La Çereseda

Pedro Garçía Cano

La Fuente el Moral

Llorente Blasco, su hermano

El Canpillo

Sancho Ferrnández, fijo de Domingo Ferrnández

Beserril

Alfonso, fijo de Martín Ferrnández Borreguero [*canc.*] Es finado este Alfonso Borreguero e entró en su lugar por montero, por carta del Rey, Juan Garçía, fijo de Pedro Garçía, como vesino de Çereseda; Pedro Mingo, fijo de Pedro Mingo; Martín Ferrnández, su tío; Domingo Ferrnández, fijo de Yuanes Vela //5r

Çedillo

Arias Gonçalo

El Alameda

Ferrand Alfonso Prieto

Arçedianadgo de Talauera

Escalona

Juan Alfonso, fijo de Diego Ferrnández; Juan Garçía, fijo de Gil Garçía [*canc.*] Es finado este Juan Garçía e entró en su lugar por montero Alfonso Ferrnández, fijo de Martín Alfonso, vesino de Nonvela, por carta de Diego de Valderráuano, montero mayor, firmada e signada de escriuano; Juan Garçía del Caño, fijo de Juan Martínes; Pedro Sánchez de las Guadamillas, fijo de Juan Sánchez

Nonvela

Juan Sánchez, hijo de Diego Alfonso el Lasio; Martín, su hermano; Juan Garçía, hijo de Juan Garçía; Alfonso Garçía, hijo de Alfonso Garçía [*canc.*] Testóse de aquí este Alfonso Garçía por quanto es finado y entró en su logar por montero Martín Alfonso el Moço, hijo de Martín Alfonso

En Cadahalso

Juan Sánchez el Mollo, hijo de Juan Alfón; Diego Alfonso, hijo de Sancho Ferrnández

En Las Roças

Martín Ferrnández Marueco; Pedro Ferrnández, hijo de Antón Sánchez; Lorenço Ferrnández

Arçedianadgo de Madrid

Madrid

Alfonso Rodrígues Madridano

Fuencarral

Juan Prieto, hijo de Alfón Martínes el Prieto; Pasqual Martín, hijo de Gonçalo Martín

Las Roças de Arauaca

Pasqual Martín, hijo de Bartolomé Sánchez //5v

Griñón

Pedro Gonsáles, hijo de Pasqual Ferrnández

Vallecas

Pedro Ferrnández, hijo de Pasqual Ferrnández el Viejo

Leganés

Martín Ferrnández, hijo de Martín Garçía de la Carrera; Pedro Garçía, su hermano

Carauanchel

Pedro Ferrnández, hijo de Pedro Ferrnández; Juan Garçía Çofio, hijo de Domingo Ferrnández [*canc.*] Es finado este Juan Garçía Çofio e por carta de Diego Furtado se testó de aquí e del arçedianadgo de Madrid, e se asentó en su lugar Martín Sánchez de Cardeñosa, vesino de la Cañada del Hoyo, aldea de la çibdad de Cuenca; Rodrigo Alfón

Majadafonda

Pasqual Garçía Moreno; Juan Ferrnández, hijo de Pedro Ferrnández

Arauaca

Juan Ferrnández, hijo de Pasqual López

La Torre del Canpo

Juan Yuanes, hijo de Yuanes Garçía

Vicálvaro

Juan Garçía, fijo de Juan Garçía

Posuelo

Alfonso Ferrnándes, fijo de Alfón Ferrnándes; Diego Ferrnándes, fijo de Alfonso Ferrnándes; Françisco Martínes, fijo de Domingo Ferrnándes Carauanchel [*corr.*]; Martín, fijo de Martín Ferrnándes

Bouadilla

Juan Alfonso, vesino dende; Yagüe Martín, fijo de Yagüe Martín; Alfonso Martín, fijo de Pedro Martín [*canc.*] Es finado este Alfonso Martín e entró en su lugar por montero Fernand Martín, vesino de La Serrada, aldea de Olmedo, por carta de Diego de Valderrámano; Juan Ferrnándes, fijo de Domingo Blasco; Pedro Martín, fijo de Pedro Ferrnándes //6r

Alcorcón

Alfonso Garçía Mesurado, fijo de Juan Alfón Mesurado [*canc.*] Es finado este Alfonso Garçía Mesurado segúnd paresçe por vn escripto signado de escriuano público que tiene Garçía de Alcalá, e entró en su lugar por montero del Príncipe Francisco Ferrnándes, fijo de Juan Ferrnándes el Coxo, vesino de Majadafonda, aldea de Madrid, por carta de Juan Furtado, montero mayor, por lo qual se quitó de aquí el dicho Alfonso Garçía e del arçedianadgo de Madrid e se asentó en su lugar el dicho Françisco Ferrnándes en el dicho arçedianadgo de Madrid

Arçedianadgo de Calatraua

Juan Gómes, fijo de Gonçalo Gómes, vesino de Çibdad Real; Juan Péres de las Casas, vesino de la dicha Çibdad Real; Garçía Sánches de Miguellturra, vesino de la dicha çibdad

Obispado de Cuenca

Juan Alfonso, vesino de Valdeoliuas

Salmerón

Alfón Ferrnándes Palomero; Alfonso Ferrnándes, fijo de Alfón Ferrnándes Garrote [*canc.*] Priuó del ofiçio a este Alfonso Ferrnándes Diego de Valderrávano e entró en su lugar Juan de Toro, vesino de Vicálvaro, aldea de Madrid, por carta del dicho Diego de Valderrávano; Juan Muños, fijo de Diego Ferrnándes

Cuenca

Juan Garçía de Oliuares; Martín Ferrnándes de Priego

La Cañada

Pedro Garçía, fijo de Martín Garçía

El Posuelo

Juan Delgado

En Huéllamo

Juan Gonsáles, fijo de Andrés Martínez [*canc.*] Priuó del ofiçio este Juan Gonsáles, fijo de Andrés Martínez, Diego de Valderrávano, montero mayor, e entró en su lugar por montero Juan Péres de Vicáluaro, aldea de Madrid, por carta del dicho Diego de Valderrávano

Arçedianadgo de Guadalajara

Juan Crespo, vesino de Avñón; Juan Tahenón, fijo de Pedro Fernádes Tahenón, vesino de Guadalajara; Esteuan Péres el Moço, fijo de Esteuan Péres, vesino de Tórtola

Carrión

Pedro Serrano, fijo de Aluar Días

Obispado de Salamanca

Martín de Villarino, vesino de Villarino; Domingo Lorenço, vesino de Salselle; //6v Françisco de Pereuán, vesino de Masueco; Pedro de Pereuán, vesino de Pereuán [*canc.*] Es finado este Pedro de Pereuán segúnd paresçió por testimonio signado e entró en su lugar por montero Martín Fernádes de Pinto, fijo de Blasco Martín, vesino de Pinto, por carta del Rey; Pedro de Biluestre, vesino de Biluestre; Alfonso Burlacho, vesino de Pereuán; Juan Caluo, vesino de Villas Buenas [*canc.*] Enbió desir Diego Furtado por vna carta firmada de su nonbre que tiene Pedro Núñes de Toledo, fecha dos días de otubre de i U cccc l años, quel ha puesto por montero del dicho señor Rey para entrar de los ccvi monteros a Pedro Martínez, sobrino de Alfonso Cuchillero, vesino de la çibdad de León, en lugar deste Juan Caluo de Villas Buenas, por quanto el dicho Juan Caluo de su grado lo renunçió en él. E por quanto paresçe por vna renunçiaçión signada de Gonçalo Gómes, escriuano público de Obiedo, cómo el dicho Juan Caluo renunçió la dicha montería en el dicho Pedro Martínez, se testó de aquí e del obispado de Salamanca e se asentó en su lugar al dicho Pedro Martínez en el obispado de León; Pedro de Madraso, fijo de Pedro Martín de Madraso, vesino de Masueco; Alfonso Sánches de Moraleja

Obispado de Çamora

Juan Esteuan, balletero de la Reina, vesino de Villalube; Gonçalo Garçía, vesino de Çamora; Juan Fernádes de Soguiña, vesino de Viñuela; Alfonso Garçía, vesino de Fermoselle; Benito, yerno de Martín Garçía de Villarino, vesino de Fermoselle

Santo Domingo de Silos

Juan Rodríguez de Tordomán, vesino dende

Por que vos digo de parte del dicho señor Rey e rruego de la mía que pongades e asentedes e mandedes poner e asentar en los su libros de lo saluado las dichas personas suso contenidas por monteros del dicho señor Rey, para que gosen de las dichas franquesas en los dichos lugares onde biuen por quanto son buenos e de lugares e pertenesçientes para el dicho ofiçio. E fagades testar e quitar de los dichos libros quales quier personas que onde estauan asentadas en cuenta de los dichos dosientos e seys monteros que en esta nomina non van declaradas. E por que seades çiertos de todo lo sobre dicho enbíó vos esta nómina firmada de mi nonbre e por más

firmera rogué a Miguel Ruys de Lara, escriuano del dicho señor Rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos, que la escriuiese o fisiese escriuir e la signase de su signo, e a los presentes que sean dello testigos. Fecha en la villa de Roa, catorse días de março, año del nascimiento de nuestro saluador Iehu Xhristo de mill e quatroçientos e treynta e siete años. Testigos que fueron presentes e vieron firmar al dicho Diego Furtado aquí su nonbre, Sancho de la Torre, e Ochoa de Marçana e Alfonso de Priego, escuderos del dicho Diego Furtado, e Antón Ferrnández de Pellejeros, montero del dicho señor Rey. Diego Furtado. E yo, el dicho Miguell Ruys de Lara, escriuano e notario público sobre dicho, fuy presente con los dichos testigos quando el dicho Diego Furtado con su propia mano aquí escriuió su nonbre. E por su ruego e otorgamiento esta nómina escriuí e fis en testimonio, de lo qual fis aquí este mio signo a tal. Miguell Ruys.

[...] Gonçalo Rodríguez de Argüelles.

3

1455, diciembre, 23, Ávila

Quitación de ocho mil mrs. para Juan Hurtado de Mendoza.

(AGS, Quitaciones de Corte, leg. 1, fol. 434)

Iohan Furtado de Mendoça, montero mayor del Rey, fiyo de Diego Furtado.

Mandóle el Rey librar en quitación cada año con el dicho ofiçio, por su alualá firmado de su nonbre el año que pasó de mccccxliii años e dende en adelante en cada año, los viii mill quel dicho su padre tenía en quitación con el dicho ofiçio, por quanto que los renunció.

4

1468, agosto, 10

Mandamiento para que se asienten los monteros elegidos por el Montero mayor Diego de Valderrábano, pese a que no hubiera libros de asiento.

(AGS, EMR, leg. 682, fol. 255)

Monteros de la sierra.

Mandamiento para que se asyenten los monteros quel montero mayor enbiare desir, avnque non ay libros.

El dicho Diego de Valderráuano, montero mayor del dicho señor Rey, mostró una su cedula del dicho señor Rey escrita en papel y signada de su nonbre, fecha en esta guisa:

El Rey

Mis contadores mayores, sabed que Diego de Valderráuano, mi montero mayor, me fiso relación quel, por virtud de vna mi carta de poder, puede proueer de las monterías de sierra asy por priuación como por vacación e renunçación a quales quier personas quel entendiere que cumple a mi seruiçio. E por virtud della se ha proueido a çiertas personas del dicho ofiçio de montero en logar de otros a quien ha priuado del dicho ofiçio, e que vosotros no queredes asentar las tales monterías por cabsa que dis que non tenedes los libros viejos do se suele asentar, poruqe están en poder de Pedro Arias. Por ende yo vos mando que, non enbargante que no

tengades los dichos libros, asentedes a las tales personas quel dicho Diego de Valderráuano, mi montero mayor, vos dezire, por sus cartas firmadas de su nonbre y signadas de escriuano público, las dichas monterías de sierra para que las aya e tenga y gose, segúnd y por la forma y manera que las otras personas mis monteros las tienen e gosán dellas, non enbargante que non vos muestre otras mis cartas nin albalás sobre ello. Porque mi merçed y voluntad es que, por virtud de las tales cartas del dicho mi montero mayor, asentades a las tales personas las dichas monterías de sierra, segúnd dicho es. E non fagades ende al. Fecho a dies días de agosto año del señor de m cccc lx viii años. Yo el Rey. Por mandado del Rey, yo Fernán de Ouiedo. Por mandamiento Alfonso Brauo.

5

1499, marzo, 25, Madrid.

Merced del oficio de Montero mayor a Diego Hurtado de Mendoza como lo habían sido sus antepasados.

(AGS, RGS, fol. 64)

Don Fernando por la graçia de Dios Rey de Castilla⁶⁶ etc. por faser bien e merçed a vos, Dyego Furtado de Mendoça, hijo de Honorato de Mendoça, tengo por bien e es mi merçed que agora e de aquí adelante para en toda vuestra vida seades nuestro montero mayor sobre todos los otros nuestros monteros, con dosientos çinquenta e seys monteros que vos [*corr.*] doy que a vuestra hordenança tengades con las facultades e segund que Diego Hurtado de Mendoça, vuestro visagüelo, montero que fue del sennor Rey don Juan, mi padre, que santa gloria aya, lo tenía. E por esta mi carta o por su traslado signado de este privilegio mando al príncipe don Miguell, mi muy caro e muy amado nieto, e a los ynfantés, duques, perlados, marqueses, condes, ricos omes, maestros de las hórdenes, priores, comendadores, subcomendadores, allcaldes de los castillos, e casas fuertes e llanas, e a todos los conçejos, corregidores, allcaldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades, e villas e lugares de los mis reynos, e sennoríos, e a los nuestros monteros de cauallo e de la syerra e otras qualesquier personas, nuestros súbditos naturales de qualquier estado e condiçión que sean, e a cada uno de los que agora son o serán de aquí adelante, que vos ayan e tengan por nuestro montero mayor e vsen con vos en el dicho ofiçio. E vos recudan e fagan recudir con la quitaçión e otros derechos e salarios acostunbrados al dicho ofiçio pertenesçientes segund que mejor e más cunplidamente vsaron con el dicho Diego Furtado, vuestro visagüelo, e con los monteros que antes dél fueron, e con las dichas //1v quitaçión, e derechos e salarios le recudieron e fisieron recudir. E otrosy vos guarden e fagan guardar todas las honrras, graçias, merçedes, franquesas, libertades, preheminencias, dygnidades, prerrogativas, esençiones e ynmunidades, e todas las otras cosas que a los otros monteros mayores que an sido guardadas, e todo bien e cunplidamente en guisa que vos non mengüen de cosa alguna alguna. E que en ello consyentan poner ni en parte dello embargo nin contrario alguno vos non pongan ni consyentan poner, ca y por esta mi carta vos resçibo e he por resçebido al dicho ofiçio e vos doy la posesyón e casy posesyón dél, e poder abtoridad para lo usar e

66. Nótese cómo se menciona en la exposición del texto a *mi padre Juan y a mi hermano Enrique* cuando en la intitulación no figura la reina Isabel, sino el rey Fernando.

exercir. E por esta mi carta mando a los mis contadores mayores que pongan e asyenten en los mis libros esta merçed que vos yo fago del dicho cargo de montero mayor con las facultades e segund que el dicho Diego Furtado de Mendoça, vuestro visagüelo, lo avía con los otros dichos dosientos e çinquenta e seys monteros, que asy es mi merçed que con el dicho ofiçio tengades. Asy mismo vos pongan e asyenten de ración e quitaçión cada día cada año con el dicho ofiçio otros tantos maravedís como los otros monteros mayores que fueron del dicho sennor Rey don Juan, mi padre, e del sennor Rey don Enrique, mi hermano, que Dios perdone, an tenido con los dichos ofiçios, e vos libre los dichos maravedís de ración e quitaçión con el dicho ofiçio de montero mayor este presente año de la data desta mi carta. E vos la sobre escrivan, e den e tomen al original para que por virtud della esta merçed que vos yo fago en todo vos sea cunplida e guardada, e sy nesçesario fuere vos den e libren mi carta de privilegio e las otras cartas e sobrecartas las más fymes e bastantes que les pidiéredes e oviriédes menester. E los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e [...] enplazamiento en forma. Dada en la villa de Madrid, a veinte e çinco días de março de noventa y nueve años. Yo el Rey. Yo Gaspar de Grisco, //2r secretario del Rey nuestro sennor, la fise escrivir por su mandado. Martín doctor. Liçençiado Çapata.